

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordena por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franquía, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Real orden de 17 de Marzo del año próximo pasado, expedida por este Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros disponiendo se continuará observando, respecto á la concesión de redenciones á metálico lo prescrito en el art. 92 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército de 22 de Enero de 1883, tuvo por principal fundamento la consideración del corto tiempo transcurrido desde que fué promulgada la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, que al introducir modificaciones radicales en las diversas operaciones del llamamiento varió esencialmente los plazos anteriormente establecidos para poder efectuar las redenciones que tanto la ley novísima como las anteriores vienen consintiendo.

Pero como en la actualidad no cabe ya suponer ignorancia de los preceptos contenidos en la vigente ley, que es fuerza se cumpla con rigurosa exactitud en toda su integridad, no hay razón para que continúe en vigor la expresada Real orden de 17 de Marzo de 1886, dictada con carácter puramente transitorio, toda vez que contraría visiblemente la terminante prescripción del art. 153 de la ley actual, en cuya virtud, visto que, según el art. 4.º adicional de la propia ley, debe considerarse derogado el 92 y los demás del mencionado reglamento de 22 de Enero de 1883, que se oponen á la misma, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien se tenga por derogada en todas sus partes la Real orden de 17 de Marzo de 1886, cesando en su consecuencia la facultad de otorgar redenciones á metálico fuera de los plazos legales; sin embargo de lo cual, y habida consideración á que tal

vez existan individuos que no se hayan redimido en tiempo oportuno con el propósito de realizarlo más tarde acogiéndose á la repetida Soberana disposición, se concede un plazo improrrogable hasta el 30 del mes actual, con el fin de que los individuos de tropa del Ejército puedan solicitar por medio de instancias documentadas las redenciones á metálico de referencia; en el concepto de que, á partir del precitado día, no podrá utilizarse este beneficio ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto.

Al propio tiempo, y por razón de equidad Su Magestad se ha dignado otorgar igual plazo como prórroga al señalado en Real orden de 22 de Enero último, para que los individuos en ella comprendidos, ó sean los que deben embarcar con destino á la isla de Cuba, puedan hasta el expresado día 30 del corriente mes solicitar la redención á metálico; en la inteligencia de que al pretender dicha gracia deberán presentar la carta de pago ó documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos ó en cualquier Delegación de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, sin cuyo requisito no se cursarán las instancias ni serán admitidas en este Ministerio.

Por último, S. M. ha tenido á bien disponer se recomiende á los Capitanes generales de los distritos interesados de las Autoridades civiles correspondientes la inserción en los *Boletines oficiales* de la presente circular para que tenga la mayor publicidad posible; pues importa que esta disposición sea en breve conocida á cuantos pudiera convenir, toda vez que los plazos que en ella se fijan han de ser en absoluto improrrogables.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1887.—Cassola. —Señor.....

#### Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 578.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9574.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballe-

ro Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Roja por acción de guerra, Cruz de segunda clase del Mérito Militar Blanca por servicios especiales, Benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Crespo Jiménez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan 38 pertenencias para la mina denominada «San Antonio», de mineral fosfatos, sita en término de dicha villa, y en terreno seco y montuoso, de su propiedad, en el partido de la Celia; lindando por todos vientos con terrenos que también le pertenecen; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: se colocará la primera estaca en la ladera del Medianil ó loma que hay en el bancal llamado la Paridera, cuyo punto de partida se halla relacionado con tres visuales; primera 153°30 á lo mas alto de la sierra Pico de la Tienda; segunda 56°30 á lo mas alto de la sierra Mojón blanco, en término de Hellín y tercera 19° al costado de Levante en la cumbre de la Hermana de Hellín; á partir de la primera estaca, se medirán dirección 180° 300 metros, y se colocará la segunda estaca; segunda á tercera 90°, 300; tercera á cuarta 360°, 100; cuarta á quinta 90°, 400; quinta á sexta 360°, 500; sexta á séptima 270°, 700 y séptima á primera 180°, 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva. —El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

#### Tercera seccion.

Número 581.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-

da por la Comisión provincial el día 1.º de Abril de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico, Chápuli y Monmenen.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo 1887.

Murcia, primera sección.

2 Antonio García Romero; quebrado reconocido, inútil, excluido temporalmente.

7 Antonio Guillen Ferrer; justifica estar enfermo, para 1.º Mayo.

8 Antonio Gil García; del art. 30, pendiente hasta ser reconocido.

15 Carlos de la Plaza Suarez; del pecho, reconocido, útil condicional á observación.

16 Ceferino Gandía Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

17 Cayetano Montoya Baulista; reconocido, útil condicional á observación.

20 Diego Garrido Huertas; reconocido, pendiente de curación, al hospital.

25 Enrique Carbonell Tomás; hermano en el ejército, no comparece, soldado sorteable.

27 Enrique Gil Ibáñez; enfermo, para 1.º Mayo.

28 Eduardo Parjo Baquero; enfermo, para 1.º Mayo.

29 Francisco López Conesa; padre impedido, renuncia la excepcion, soldado sorteable.

37 Francisco Marín Vera; reconocido útil, soldado sorteable.

39 Francisco Monteagudo Monserate; enfermo, para el 1.º Mayo.

40 Felix García Espinosa; no comparece, soldado sorteable.

45 José María Molina Amorós, sirviendo como voluntario, que se pida certificación de existencia.

50 José Antonio Jara Espino, del pecho y hermano en el ejército, está en reserva, reconocido, útil condicional á observación.

52 José Zapata García; hermano en el ejército, pendiente hasta que lo justifique.

53 José Luis Martínez; reconocido inútil, excluido temporalmente.

54 Juan Ruiz Albaladejo; sirviendo como voluntario, que se reclame el certificado.

55 José Nicolás Ferrer; del art. 30, reconocido útil, que figure en cabeza de lista.

56 Juan Francisco Toral Navarro; reconocido útil, soldado sorteable.

58 Juan Pellicer Sánchez; voluntario, que se reclame el certificado.

59 José Bernabeu Llorca, enfermo, para 1.º Mayo.

62 José María Pascual; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

68 José Caravaca López; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

71 Leopoldo Martínez Cortina; enfermo, para 1.º Mayo.

73 Luis Martínez Conesa; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

76 Luis Brugarolas Pérez; no comparece, soldado sorteable.

81 Manuel Piñeyro Serrano; reconocido, útil condicional á observación.

84 Mariano Cánovas Campillo; reconocido, útil condicional á observación.

85 Martín Medina Almela; enfermo, para 1.º Mayo.

88 Nicolás López Navarro; pendiente de curación, al hospital.

91 Pedro Ruiz Egea; de viuda, justifica, soldado condicional.

92 Pedro Cebrián Meiro; enfermo, para el 1.º Mayo.

95 Ricardo Cautó Sánchez; enfermo, para el 1.º Mayo.

98 Serafín María Martínez; hermano en el ejército, no comparece, soldado sorteable.

100 Simón García Muñoz; reconocido, útil, soldado sorteable.

102 Salustiano Villa Durbán; reconocido, útil condicional á observación.

103 Salvador Ríos Hita; huérfano y hermano impedido, no se presentó á ser reconocido, para 1.º Mayo.

106 Vicente Pastor Romero; reconocido, útil, soldado sorteable.

#### Murcia, segunda sección.

4 Antonio Ros Rodríguez; hermano en el ejército, pendiente de justificarlo.

7 Antonio Córcoles González; no se presentó á ser reconocido, y se declara subsistente el fallo de Ayuntamiento, como hijo de viuda.

11 Antonio Pineda Manzanera; padre impedido, no comparece, soldado sorteable.

12 Antonio Esteban Fuentes; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que lo verifique.

15 Antonio Megías Pardo; padre impedido, reconocido, impedido, no justifica, para 1.º Mayo.

21 Antonio Martínez Cánovas; reconocido, útil condicional, á observación.

22 Alejandro Ruiz Martínez; enfermo, para 1.º Mayo.

25 Carlos Ruiz Funes; enfermo, para 1.º Mayo.

27 Domingo Espinosa Balibrea; reconocido, útil condicional, á observación.

33 Fernando Muñoz Cánovas; no comparece, soldado sorteable.

38 Fulgencio Fuster Fontes; enfermo, para 1.º Mayo.

35 Francisco Martínez González; hermano en el ejército, no justifica, pendiente que lo verifique.

40 Feliciano de San Nicolás; reconocido inútil, excluido temporalmente.

41 Francisco Fernández Escudero; reconocido, útil condicional, á observación.

42 Francisco Rambal Martínez Fortún; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

43 Francisco Cortés Muñoz; reconocido, útil condicional, á observación.

44 Francisco Atué Turpín; reconocido, útil condicional, á observación.

45 Ginés López Rueda; de viuda, no justifica, para 1.º Mayo.

47 Jerónimo Fernández Solano; voluntario, que lo justifique.

49 Juan Flores Martínez; enfermo, para 1.º Mayo.

50 José García Alcaráz García; padre sexagenario, tiene un hermano mayor de 17 años, soldado sorteable.

55 José María Pina Peñalver; reconocido, útil condicional, á observación.

65 José Belmar Lucas; no comparece, soldado sorteable.

68 José Agüera Martínez; reconocido, inútil, excluido totalmente.

69 Juan Juan de la Cruz Carrión Hernández; reconocido, discordia, segundo reconocimiento para mañana.

71 Juan Antonio Pérez Saez; de abuela, no justifica, para 1.º Mayo.

72 Julio Martínez García; no comparece, soldado sorteable.

74 Juan Antonio Torralba Navarro; voluntario, que se reclame el certificado.

75 José Lillo Sánchez; reconocido; inútil, excluido totalmente.

76 José Caballero Fernández; de viuda, no tiene padre conocido, soldado sorteable.

78 José Antonio Ruiz Chavarría, reconocido, útil condicional, á observación.

79 José Viejo Fernández; voluntario, que se reclame el certificado.

83 Juan José Lasheras Guillén; reconocido, útil, soldado sorteable.

84 Juan Albaladejo López; no se presentó, que se instruya el expediente de prófugo.

86 Luis Martínez Pulido; reconocido, útil condicional, á observación.

90 Mariano García Ordaz; no comparece, soldado sorteable.

92 Mariano Pérez Llorca; voluntario, que se reclame el certificado.

95 Mariano Ruiz Alemán; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta recibir el certificado.

98 Mariano López Rubio; reconocido, útil condicional, á observación.

100 Miguel Pérez Palazón; reconocido, útil condicional, de viuda, no justifica, para 1.º Mayo.

104 Pedro Marmol Soler; reconocido, útil, soldado sorteable.

106 Pascual Jiménez Vecino; padre sexagenario, no justifica, para 1.º Mayo.

#### Murcia, tercera sección.

6 Andrés Cué Peñafiel; padre impedido, enfermo, para 1.º Mayo.

8 Antonio Franco Martínez; no comparece, soldado sorteable.

9 Andrés Sánchez Cué; de viuda, no justifica, para 1.º Mayo.

11 Antonio Martínez Martínez, hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta recibir el certificado.

14 Antonio González García; her-

mano en el ejército, reconocido, útil condicional á observación.

15 Antonio Martínez Muñoz; reconocido, excluido temporalmente.

20 Antonio Torralva López; padre y hermano impedido, reconocidos impedidos, justifica, soldado condicional.

21 Antonio Jiménez Sánchez; no comparece, soldado sorteable.

25 Antonio González Martínez; enfermo, para 1.º Mayo.

26 Blas Hernandez Esparza; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta recibir el certificado.

27 Braalio Caballero Pina; no comparece, soldado sorteable.

33 Deogracias Zamora Moñino; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

36 Francisco Aliaga Buendía; reconocido, útil, soldado sorteable.

40 Francisco Mompean Viguera; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta recibir el certificado.

41 Francisco Almansa Rubio, padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

42 Felix Pacheco García; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

43 Fernando Pérez Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

44 Francisco García Llanes; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

47 Francisco Hernández Cárceles; no comparece, soldado sorteable.

48 Francisco Muñoz Rodríguez; padre sexagenario, renuncia la excepción, soldado sorteable.

49 Francisco Cárceles Alburquerque; padre impedido, no comparece, para 1.º de Mayo.

54 Francisco Izquierdo Llor; desiste de la alegación, soldado sorteable.

55 Fernando Sevilla Pérez; no comparece, soldado sorteable.

70 José Sánchez Zamora; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

74 José Villaescusa Franco, reconocido útil, hermano en ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

79 José Jara Costa; de abuelo, manifiesta no ser único, soldado sorteable.

83 José Franco Olivares; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

84 Juan Andrés Hernández, reconocido útil, soldado sorteable.

86 José Olmos Martínez; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

89 José Moreno Saura; reconocido, útil, padre impedido, reconocido, no impedido, soldado sorteable.

90 José Morales García; reconocido, útil, soldado sorteable.

97 Juan Costa Hernández; padre impedido, reconocido, impedido, justifica, soldado condicional.

102 José Navarro Almagro; reconocido, útil condicional, á observación.

104 Jacinto Sáez Alarcón; reconocido útil, soldado sorteable.

109 José Hidalgo Martínez; reconocido, útil condicional á observación.

113 Juan García Nicolás; no comparece el padre á ser reconocido, para 1.º Mayo.

115 Juan Redondo Tortosa; hermano en el ejército, pendiente hasta recibir el certificado.

118 José Pérez Galvez; padre impedido, no se presenta á ser reconocido, para mañana.

126 Pedro Moreno Merino; reconocido, útil, soldado sorteable.

129 Pedro Carrión Mompean; reconocido, útil condicional á observación.

130 Pedro Luis Yehes Cosellas; reconocido, inútil, excluido totalmente.

140 Vicente Guirao García; de viuda, no justifica, para 1.º de Mayo.

#### Primer reemplazo de 1885.

##### Murcia, cuarta sección.

13 Antonio Bastida Pascual; perdida la excepción, reconocido útil, soldado.

#### Reemplazo de 1887.

1 Angel García Gómez; enfermo, para el 1.º Mayo.

6 Antonio Martínez Plane; hermano en el ejército, no justifica, soldado sorteable.

11 Antonio Vicente Fernández; no comparece, soldado sorteable.

12 Antonio Palazón Serrano; reconocido inútil, excluido temporalmente.

13 Andrés Nicolás Martínez; padre sexagenario, no justifica, para 1.º de Mayo.

16 Antonio Ruiz Sánchez, de viuda, no justifica, para 1.º Mayo.

20 Angel Peñalver Córcoles, padre impedido, reconocido impedido, no justifica, para 1.º Mayo.

23 Domingo Guerrero Noguera; voluntario, que se reclame el certificado.

30 Francisco Gómez López; padre impedido, renuncia lo alegado, soldado sorteable.

32 Francisco Palazón Martínez; no comparece, soldado sorteable.

34 Francisco Bernal Hernández; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

40 Francisco Rodríguez Ballesta; dos hermanos en el ejército, uno está en reserva, soldado sorteable.

41 Francisco Ballesta Sánchez; enfermo, para 1.º Mayo.

43 Gregorio Lasheras Franco; reconocido, inútil, excluido totalmente.

46 Ildefonso Orenes Carrasco; hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

#### Murcia, tercera sección.

131 Pedro Pérez Martínez; reconocido, útil, soldado sorteable.

La Comisión acordó celebrar sesión durante el presente mes los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Pascual Abellán. = El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta seccion.

Número 519.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES  
JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1887

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Delegación de Hacienda de Palencia.		Estanco Santadilla.	Premio.				
		Idem Villaherreros.	ld.				
		Idem Santa Cruz de Boedos.	ld.				
		Idem Carrión núm. 1.	ld.				
		Idem Lenin.	ld.				
		Idem Triongo.	ld.				
		Idem Rellanos.	ld.				
		Idem Porciles.	ld.				
		Idem Muñaleu.	ld.				
		Idem Morados.	ld.				
		Idem Merilles.	ld.				
		Idem Collada.	ld.				
		Idem Carballo.	ld.				
		Idem Muño.	ld.				
Idem de Oviedo.		Idem Fopcalada.	ld.				
		Idem Bueres.	ld.				
		Idem La Frecha.	ld.				
		Idem Llano.	ld.				
		Idem San Facundo.	ld.				
		Idem San Félix.	ld.				
		Idem Sangoñado.	ld.				
		Idem San Esteban.	ld.				
		Idem Rodical.	ld.				
		Idem.	ld.				
		Calle de Campomanes.	ld.				
		Vigilante de consumos.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Ayuntamiento de Valladolid.		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
		Idem.	821	25			
Idem Dirección de jardines.		Vigilante nocturno.	638	75			Saber leer y escribir.
Gobierno civil de Palencia.		Idem O. P. 3.º	750				
Idem de Zamora.		Idem id.	750				
Diputación provincial de Salamanca.		Oficial Junta Instructiva.	1250				
Universidad de id.		Mozo 2.º de aseo.	500				
Capitanía general de Extremadura. Delegación de Hacienda de Badajóz. Idem de Cáceres.		Estanco Esparrajosa Serena.	Premio.				
		Idem Toril.	ld.				
		Estanco de Fregenal 1.º	ld.				
		Idem id. 2.º	ld.				
		Idem Higuera de Llerena.	ld.				
		Idem Guareña núm. 1.	ld.				
		Idem Alburquerque 1.º	ld.				
		Idem Valdetorres.	ld.				
		Idem Sancti Spiritus.	ld.				
		Idem Benquerencia.	ld.				
		Idem Helechal.	ld.				
		Idem Montenubio.	ld.				
		Idem Calamonte.	ld.				
		Idem Garbayuela.	ld.				
		Idem Peraleda.	ld.				
		Idem Malpartida de Sera.	ld.				
		Idem Fuenlabrada.	ld.				
		Idem Villarta.	ld.				
		Idem Pelosche.	ld.				
		Idem Castilblanco.	ld.				
		Idem Villarreal.	ld.				
		Idem Aznaga 2.º	ld.				
		Idem Orellana la Vieja.	ld.				
		Idem Orellana la Sierra.	ld.				
		Idem Navalvillar de Pela 1.º	ld.				
		Idem id. 2.º	ld.				
		Idem Magacela.	ld.				
	Idem Herrera del Buque 1.º	ld.					
	Idem id. 2.º	ld.					
	Idem Zalamea.	ld.					
	Idem Esparragosa de Lares 1.º	ld.					
	Idem id. 2.º	ld.					
	Idem Badajóz núm. 8.	ld.					
Obras públicas de Badajóz.		Idem.	ld.				
		Peón caminero.	730				

(Se continuará.)

Octava seccion.

Número 582.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de Caravaca, etc. Por el presente edicto, se sacan á subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

La tercera parte de una casa cortijo, en el partido de Valentín, término municipal de Calasparra, y sitio que llaman del Señor Ecce Homo, marcada con el número setenta y tres; ocupa una superficie de cuatrocientos un metros, de dos pisos, teniendo en el bajo bodega con doce vasos empotrados, cocina y una sala con alcoba, jaraiz, cuadra y descubierta, y en el segundo, tres cámaras; linda Saliente, ó sea derecha entrando con tierra de Don Diego Marín Garay y hermita; Mediodía y Poniente, ó sea fachada é izquierda con egidos de dicha casa y Norte, ó sea espalda, casa cortijo, sin número, de Ginés y Ana Martínez del Amor; justipreciada en quinientas pesetas. . . . . 500 »

Un trozo de tierra olivar con viña, radicante en el mismo partido y sitio de la casa anterior, tiene de cabida seis fanegas, siete celemines, equivalentes á dos hectáreas, veinte centiáreas; linda Saliente, tierra riego olivar de Don Sebastián Guillén y Almela; Mediodía, tierra secano con algunos pies de olivo, de Ginés Marín Caballero, hoy de Felipe Rivas Martínez; Poniente tierra blanca riego de la Capellanía de Don Diego Marín Garay, y Norte tierra blanca riego de Don Esteban Ruíz Martínez y la acequia que llaman de Gil Pérez; justipreciada en cuatro mil pesetas. . . . . 4000 »

Total . . . . . 4500 »

Las fincas descritas, pertenecen á Felipe Rivas Martínez, vecino de Calasparra, y se venden para hacer pago á Don Eduardo Godínez y Martínez, vecino de Cehegín, de cierta cantidad que le es en deber, sobre lo cual se siguen autos ejecutivos: el remate tendrá lugar el día veinte y dos de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose, que los títulos de propiedad, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros, y que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo: el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero, y para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Caravaca á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Polidano.

Número 553

JUZGADO MUNICIPAL DE MOLINA

Don José Gómez Arnaldos, Juez municipal de esta villa de Molina.

Hago saber: Que procedente del juicio verbal que pende en este Juzgado contra María y Asunción Miralles Salar y Vicente Mora Avilés, de esta vecindad, á instancia de Don Joaquín Portillo Herráiz, del mismo domicilio, he acordado sacar á la venta en subasta pública, por término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, y si fuere feriado en el siguiente y hora de las diez de su mañana, las fincas siguientes.

Ptas.

Diez celemines de tierra secano, con dos oliveras, equivalentes á cincuenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas, diez y seis decímetros y ochenta centímetros, situados en el campo de esta villa de Molina, partido de Campotejar; que lindan por Levante, José Zapata; Mediodía, el mismo; Poniente, Don Carlos García Clemencia y Francisco Miralles Salar, y Norte, José López Guillén: valorados en ciento noventa y tres pesetas. . . . . 193

Seis celemines de igual tierra secano, con dos oliveras, situados en el mismo término y partido, equivalentes á treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros y ocho centímetros; que lindan Levante, José Zapata; Mediodía, el mismo; Poniente, Don Carlos García Clemencia y Francisco Miralles Salar, y Norte, José López Guillén: valorados en ciento sesenta pesetas. . . . . 160

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del 10 por 100 del tipo del justiprecio y cuya subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Nueva.

Dado en Molina á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—José Gómez.—Por su mandado, Jesualdo Breis.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Celestino y San Sixto.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FERROCARRILES.

Table with columns: TRENES, Salida de su procedencia, Llegada Estación de Murcia, Llegada á su destino. Rows include routes to Cartagena, Madrid, Alicante, and Lorea.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.